



2023
CONVENCIÓN
CONSTITUYENTE
DEMOCRACIA SIEMPRE

Diario de Sesiones

Sesión Ordinaria N° 09

15 de mayo de 2024



Convención Constituyente

(Ley N° 10.609)

-LA RIOJA-

PRESIDENTA

Maza, Ada Mercedes.

VICEPRESIDENTE 1°

Rodríguez, Marcelo Oreste.

VICEPRESIDENTE 2°

Canteros, Gustavo Gabriel.

SECRETARIOS

ÁRTICO; Juan Manuel

SESSA; Rita del Carmen

PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Irungaray; Dante Alberto

SEÑORES CONVENCIONALES CONSTITUYENTES

AGUILAR, Guillermo Herman. (Chilecito)

ALCÁZAR, María Fernanda. (Chamical)

ANDRADA, Mariana Fany. (Gral. Juan F. Quiroga)

AZULAY CORDERO, Santiago. (Chilecito)

BAZÁN, Juan Florencio Nicolas. (Ángel V. Peñaloza)

CANTEROS, Gustavo Gabriel. (Capital)

CARMONA, Paulina. (Capital)

CARRIZO, Silvia Andrea. (San Blas de Los Sauces)

CASAS; Natalia G. (Vinchina)

CHACÓN, María Elvecia. (Gral. Lamadrid)

DEL MORAL, Carlos Enrique. (Chamical)

DELGADO, Lucas José. (Castro Barros)

DELGADO, Patricia Del Valle. (Arauco)

DIAZ, Julio César. (Arauco)

FLORES, Rafael Walter. (Gral. Belgrano)

FUENZALIDA, Gerardo Javier. (Independencia)

GARCÍA, María Magdalena. (Sanagasta)

GOYOCHEA, Pedro Oscar. (Capital)

HERRERA, Griselda Noemi. (Chilecito)

LEYES, Marisa Nicolasa. (Gral. San Martín)

MAZA, Ada Mercedes. (Capital)

MOLINA, Gustavo Adolfo. (Chilecito)

MORA, Fermín Enrique. (Chamical)

NIEVAS, Mariana Andrea. (Capital)

OCAMPO, Jorge Nicolás. (Capital)

PÁEZ, Ángel Nicolás. (Gral. Felipe Varela)

PESCE, Shirley Del Lujan. (Rosario Vera Peñaloza)

PICÓN, Claudia Carina. (Arauco)

PUY SORIA, Adrián Ariel. (Capital)

RAMACCIONI, Rita Fabiana Del Valle Páez. (Famatina)

RODRÍGUEZ, Marcelo Oreste. (Rosario V. Peñaloza)

SALZWEDEL, Cristina Adriana. (Capital)

SORIA, Franco Ricardo. (Gral. Felipe Varela)

TAIBO SADDI, Flavio Anwar. (Rosario V. Peñaloza)

TEJADA, María Rosana. (Gral. Felipe Varela)

TELLO, Mariana Carina Nicolasa. (Gral. Ortiz de Ocampo)

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

DIRECTOR:

PAEZ, Francisco E.

DISEÑO, ARMADO Y EDICIÓN:

MAZA, Rolando D.

CORRECTOR:

ROMERO, Miriam del V.

COMPONEDORES:

ROMERO, Adriana N.

SECCIÓN IMPRENTA

IMPRESORES Y COMPAGINADORES:

ESPECHE, José A.; GÓMEZ, Juan J.

DIRECCIÓN DE TAQUIGRAFÍA

DIRECTORA:

HERRERA DE OLIVERA; Lidia E.

Subdirección:

HERRERA DE PUYO, Liliana B.-

Taquígrafos de Primera:

Díaz, Sabina Raquel Emilce.

Martínez, María de los Ángeles

Nieto de Fuenzalida, Alicia Adriana

Páez, Carina Soledad

Páez Garrott, Carla Melisa

Puyo, Silvina Beatriz

Zalazar, María Cecilia

Taquígrafos de Segunda:

Bastasini Herrera, María de los Ángeles

Olmedo, Ivana Analía

Ruarte, Ester Anali

DIRECCIÓN DE LEGISLACION

DIRECTORA:

CASTRO, Rosa Anabel

JEFE DE ARCHIVO:

QUINTEROS, Francisco E.

BARRERA MONTIVERO, Pablo; BAZÁN, David O.; CARDOZO, Belén A.; DÍAZ, Javier; DOMINGUEZ, Julieta A.; LUCERO, Matías; MORALES, Iván F. A.; OLMEDO, Mario A.; ORTIZ, Rodrigo; TELLO DÍAZ, Santiago L.; VERA ALINCE, Gustavo N.-

FOTOS:

Prensa Legislativa

SUMARIO

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE – 2023/2024

DIARIO DE SESIONES N° 09

15 de mayo de 2024

ORDEN DEL DÍA N° 09

1	Apertura.
2	Izamiento de las Banderas del Recinto.
3	Lectura del acta Anterior.
4	Correspondencia.
5	Despachos de Comisión.



ORDEN DEL DIA N°09

SESIÓN ORDINARIA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE, CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 DE MAYO DE 2024. PRESIDENCIA: SEÑORA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE ADA MERCEDES MAZA. SECRETARIOS: DR. JUAN MANUEL ÁRTICO Y LIC. RITA DEL CÁRMEN SESSA.-

CONVENCIONALES PRESENTES:

AGUILAR, Guillermo Herman.
ALCÁZAR, María Fernanda.
ANDRADA, Mariana Fany.
AZULAY CORDERO, Santiago.
BAZÁN, Juan Florencio Nicolas.
CANTEROS, Gustavo Gabriel.
CARMONA, Paulina.
CARRIZO, Silvia Andrea.
CASAS; Natalia G.
CHACÓN, María Elvecia.
DEL MORAL, Carlos Enrique.
DELGADO, Lucas José.
DELGADO, Patricia Del Valle.
DIAZ, Julio César.
FLORES, Rafael Walter.
FUENZALIDA, Gerardo Javier.
GARCÍA, María Magdalena.
GOYOCHEA, Pedro Oscar.
HERRERA, Griselda Noemi.
LEYES, Marisa Nicolasa.
MAZA, Ada Mercedes.
MORA, Fermín Enrique.
NIEVAS, Mariana Andrea.
OCAMPO, Jorge Nicolás.
PÁEZ, Ángel Nicolás.
PESCE, Shirley Del Lujan.
PICÓN, Claudia Carina.
PUY SORIA, Adrián Ariel.
RAMACCIONI, Rita Fabiana Del Valle.

RODRÍGUEZ, Marcelo Oreste.
SALZWEDEL, Cristina Adriana.
SORIA, Franco Ricardo.
TAIBO SADDI, Flavio Anwar.

CONVENCIONALES AUSENTES:

MOLINA, Gustavo Adolfo.
TEJADA, María Rosana.
TELLO, Mariana Carina Nicolasa.

En la Ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre, quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, reunidos en Recinto de Sesiones; los Señores Convencionales Constituyentes que se consignan al margen, bajo la Presidencia de la Señora Convencional Constituyente, Ada Mercedes Maza; dice ella:

1.- APERTURA:

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Buenos días a todas y a todos, siendo las 11:41, vamos a dar inicio a la Sesión N° 9 de esta Convención Constituyente. Para izar la bandera se invita a los Convencionales, Pedro Goyochea, Griselda Herrera y Enrique Mora.

2.- IZAMIENTO DE LAS BANDERAS DEL RECINTO

-Los Convencionales Constituyentes Griselda Noemí Herrera, Fermín Enrique Mora, Pedro Oscar Goyochea, izan las Banderas Nacional, Nacional de la Libertad Civil y Provincial, respectivamente, mientras el Coro de la Función Legislativa "Canto Popular", interpreta la Canción Patria "Aurora"-



-APLAUSOS-

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Antes de solicitarle al Coro y podamos escuchar la interpretación, le voy a pedir al director, si nos quiere contar, que tema vamos a escuchar en el día de la fecha.

DIR. FLORES, A. D.: Muchas gracias, señora Presidenta. Bueno, hoy como todo el mes de mayo, vamos a hacer Segmentos de la Cantata Riojana de Ramón Navarro y David Gatica. Hoy vamos a hacer "Canto Fundacional".

-El Coro de la Cámara de Diputados, interpretan la canción: "Canto Fundacional", del Autor: Héctor D. Gatica, música Ramón Navarro-

-APLAUSOS-

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Muchas gracias, muchas gracias por el recordatorio del mes de mayo. Vamos a pasar al Punto 3 del Orden del Día, Lectura del Acta Anterior.

3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE GOYOCHEA, PEDRO O.: Pido la palabra señora Presidenta.

Es a los fines de solicitar que la misma quede a consideración del cuerpo para su votación a libro cerrado.

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Ponemos a consideración la propuesta del Convencional Goyochea, que el Acta sea aprobada a libro cerrado. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Se vota y es afirmativo-

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Aprobado por unanimidad. Vamos a pasar al Punto 4 del Orden del Día.

4.- CORRESPONDENCIA:

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Por Secretaría y Prosecretaría se darán lectura.

Punto 4.1

EXPTE. CC-0221/24 – DE LA CIUDADANA DRA. NATALIA SOLEDAD BENITEZ: Eleva nota, efectuando aportes sobre temática comprendida en el Punto d) del Artículo 4° de la Ley N° 10.609 -Libertad de Expresión y Gobernanza.-

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: A consideración de los señores convencionales. El Punto 4.2

Punto 4.2

EXPTE. CC-0222/24 – DEL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS SR. DÉLFOR AUGUSTO BRIZUELA: Eleva nota, efectuando aportes sobre la temática de los Derechos Humanos para nuestra Constitución Provincial.-

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: A conocimiento de los señores y señoras convencionales. Vamos a pasar al punto...

SECRETARIO CONVENCIONAL CONSTITUYENTE ÁRTICO, JUAN M.: Señora Presidencia, perdón, ha ingresado correspondencia, por fuera fuera del Orden del Día.

15 de mayo de 2024

–DE LOS CONVENCIONALES TELLO MARIAN CARINA NICOLASA, TEJADA MARÍA ROSANA Y MOLINA GUSTAVO ADOLFO, justificando su inexistencia a la presente sesión.

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Muchas gracias, Secretario. Vamos a pasar entonces, al Punto 5.

5.- DESPACHOS DE COMISIÓN:

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Tiene la palabra el Convencional Goyochea.

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE GOYOCHEA, PEDRO O.: Sí, señora Presidenta, muchísimas gracias. Es a los fines de solicitar que se ponga a consideración del cuerpo, conforme al Artículo 59° Inciso 8° del Reglamento Interno, que el Expediente 0021/23, en la parte pertinente al Artículo 7°, sea retirado del Orden del Día.

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: A consideración de las señoras y señores convencionales, la propuesta del Convencional Goyochea, que sea retirado.

-Se vota y es afirmativo-

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Aprobado por unanimidad. Despacho de Comisión 5.1.

Punto 5.1

DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y CONTROL Y DE PODER CONSTITUYENTE Y DE LA COMISIÓN REDAC-

TORA – EXPTE. CC 0015/23: Proyecto de Reforma, reformando los Artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6° y 7° de la Constitución.-

EXPTE. CC 0021/23: Proyecto de Reforma, reformando el Artículo 7° -Sede de las Autoridades.-

EXPTE. CC 0024/23: Proyecto de Reforma, reformando el Artículo 9° - Principios de la Organización Política.-

EXPTE. CC 0132/24: Proyecto de Reforma, reformando contenidos de la Constitución, comprendidos en el Punto 2) del Artículo 4° de la Ley N° 10.609 - Principios de Organización Política.-

EXPTE. CC 0184/24: Proyecto de Reforma, reformando contenido en la Constitución, comprendidos en el Punto 2) del Artículo 4° de la Ley N° 10.609 - Principios de Organización Política.-

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Tiene la palabra la Convencional Fernanda Alcázar.

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE ALCÁZAR, MARÍA F.: Muchas gracias, señora Presidenta. Como Presidenta de la Comisión N° 9, de Principios de la Organización Política, Órganos de Asesoramiento y Control y Poder Constituyente. Primero, quiero resaltar la importancia de haber arribado a esta instancia donde comienza a plasmarse la parte sustantiva de esta convención, que es motivo de satisfacción y anhelo haber alcanzado los consensos que son muestra, de que por encima de las pertenencias políticas y partidarias se encuentran los sagrados intereses de los riojanos y de las riojanas. Y que por ello, tanto la oposición como el oficialismo, han logrado acompañar la alta



responsabilidad que ha sido conferida por el pueblo.

En esta ocasión, se ha logrado poner a disposición el dictamen, ha arribado por unanimidad que ha sido debidamente suscripto por los Convencionales Constituyentes pertenecientes a la Comisión N° 9, de Principios de Organización Política, Órganos de Asesoramiento y Control y Poder Constituyente, que integran el Bloque Diálogo Democrático, la Doctora Cristina Salzwedel y el Convencional Taibo Saddi, Flavio Anwar; la Doctora Carmona Paulina por el Bloque Sumar; y los Convencionales pertenecientes al Bloque de Unión por la Patria, Leyes Marisa, Pesce Shirley, Alcázar María Fernanda, Casas Natalia y Fuenzalida Gerardo Javier, el Doctor Delgado Lucas, Mora Enrique Fermín y Convencional también, Páez Nicolás Ángel... Ángel Nicolás y el Convencional Aguilar Guillermo Hernán.

Seguidamente le solicito autorización a Presidencia, a los fines de proceder con la lectura de los fundamentos de este articulado y poder proceder a la lectura a los fines de evitar incurrir en errores de carácter técnico.

Con respecto al Artículo 5° del Preámbulo, la fundamentación es que a partir de esta presentación es importante partir de la idea y el espíritu, que su redacción debe ser en sentido positivo en contra posición a su redacción actual.

Que, conforme la conceptualización que realiza el Doctor Germán Bidart Campo, expresa que “El Preámbulo contiene y condensa las decisiones políticas fundamentales en las pautas del régimen, los fines y objetivos, los valo-

res y principios propugnados, el esquema del plan o programa propuesto por el constituyente”. Que, es dable destacar el contenido propio del Preámbulo como los principios rectores del espíritu de las normas comprendidas en la Constitución Provincial. Mediante la reglamentación a Interpretación no se podrá alterar el espíritu, alcance, derechos y garantías consagradas.

La garantía de los derechos, es una de las primeras instituciones creadas por los hombres para la tutela efectiva de los derechos que constituyen en su conjunto, las libertades civiles y políticas, como instrumentos tuitivos de las libertades tienden a evitar el abuso al poder, ante su ejercicio ilegal o arbitrario por parte de las Autoridades Públicas o de los particulares.

La propia Constitución en sentido amplio es una garantía, de la declaración de derechos y a la organización del poder que ella diseña, del sistema democrático y republicano. Por lo tanto, debemos entender la garantía de los principios y derechos allí contenidos, como basamento del Pacto fundacional que significa la Carta Magna”.

Con respecto a la Fundamentación del Artículo a modificar número 9°, responde a los siguientes argumentos, que el término Control de Convencionalidad, fue mencionado por primera vez, en el caso Myrna Mack Chang, en el año 2003, a través del voto razonado del Juez Sergio García Ramírez. Esto no quiere decir que sólo a partir del citado asunto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos haya ejercido tal potestad, sino que desde siempre el Cuerpo hace una comparación de ambos



15 de mayo de 2024

esquemas, destacando, por supuesto, la prioridad de la regla supranacional; lo que en verdad ha sucedido, es que a partir de ese momento se comienza a utilizar el término. Años después, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, amplió el concepto del Control de Convencionalidad en el caso *Boyce y otros versus Barbados*, en el cual estableció que el objetivo del Control de Convencionalidad, es determinar si la norma enjuiciada -por contraste con la Convención Americana de Derechos Humanos-, es o no convencional. Si la norma es contraria a ésta, es decir, si es “inconvencional”, sobreviene el deber judicial de no aplicarla. La norma repudiada es inaplicada, pero no derogada. Por resultar incompatible con el derecho superior, no se les efectiviza.

Que, a decir del Constitucionalista Sagues: El Control de Convencionalidad, desempeña un doble papel: por el primero, obliga a los Jueces Nacionales a inaplicar las normas internas, (incluso las constitucionales), opuesta al referido Pacto (o Convención Americana sobre los derechos del hombre), y a la interpretación que sobre dicho Pacto ha realizado la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por el segundo, también los obliga a interpretar el derecho doméstico de conformidad al Pacto y a su interpretación por la Corte Interamericana. Es la interpretación armonizante o adaptativa del derecho local con el Pacto y la exégesis dada al Pacto por la Corte Interamericana. Ello conduce a desechar las interpretaciones del derecho nacional opuestas al referido Pacto y/o a la manera en que fue entendido por la Corte Interamericana.

En ese mismo sentido, en el texto de Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro, Derecho Penal, parte general, puede advertirse la importancia de las interpretaciones armonizantes del Sistema Jurídico Nacional y Convencional.

En cuanto a la modificación del artículo referido a la responsabilidad del Estado. Que esta modificación y reestructuración del articulado, en cuanto a la responsabilidad del Estado es una característica propia del Estado de Derecho Contemporáneo, que se origina en materia contractual, luego a la actividad extracontractual ilícita, para más tarde sumar la obligación de responder aún por actividad lícita de la que se siguiera un daño.

El constituyente de 1986 consagra las responsabilidades solidarias con sus agentes, cuando causaron daños a tercero por mal desempeño de sus funciones; de esta manera la responsabilidad en principio se proyecta como una garantía para los terceros y como una obligación para el Estado y los agentes públicos.

Seguidamente la normativa contempla que las responsabilidades se activan cuando los actos generadores de ellas fueran ejecutados dentro del marco de atribuciones que le compete al agente actuante. De lo contrario, el Estado no podrá verse cargado con los efectos que su acción provoque, pues a decir, de Paredes Urquiza (2005) en este contexto, el agente actúa por su propia iniciativa, al margen de las atribuciones representativas de la acción estatal.

Para el Doctor Rosatti, la experiencia generada por el derecho constitucional a



nivel provincial, ha demostrado un avance en la regulación de la responsabilidad estatal, y ese autor evalúa la necesidad de buscar criterios comunes en la proyección y legislación. En este sentido, consideramos que toda responsabilidad estatal deberá compatibilizar la legislación nacional que, expresamente orienta que “la responsabilidad del Estado se rige por las normas y principios del Derecho Administrativo Nacional o local según corresponda”, y también la nueva dimensión de la responsabilidad estatal en el marco de la participación ciudadana, respecto de la definición de las políticas que lo involucren directamente y sobre las que pueden generarse reclamos de la responsabilidad en el futuro. En este nuevo marco conceptual, será necesario informar a la ciudadanía sobre las previsiones presupuestarias y la definición de prioridades en el gasto público, de modo que puedan conocerse y eventualmente reclamar en una instancia preventiva antes que la resarcitoria. De esta manera, la experiencia participativa revelará a las ciudadanías la complejidad que supone tomar decisiones, en un contexto de intereses contrapuestos y jerarquizará el sistema democrático. Muchas gracias, señora Presidenta.

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Gracias, Fernanda. Tiene la palabra Convencional, Gerardo. Perdón, Gerardo le pide una interrupción la Convencional Paulina. Nos está solicitando el uso de la palabra antes que usted. Tiene la palabra Paulina.

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE CARMONA, PAULINA: Presidenta,

gracias. No, solamente para que quede constancia. El Secretario, leyó, como que íbamos a tratar el Expediente 21 y es el que no se va a tratar. Debió haber leído el Expediente 24, que es el que sí se va a tratar.

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Muchas gracias, Paulina. Tiene la palabra el Convencional, Goyochea. Perdón, Gerardo Fuenzalida.

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE FUENZALIDA, GERARDO J.: Gracias,

señora Presidenta. En línea con lo que exponía la Doctora Fernanda Alcázar, quienes hemos sido autores del Proyecto, junto con otros Convencionales, me estoy refiriendo al Artículo 5°, pretendemos la modificación en la redacción como una acción positiva. Actualmente, el Artículo 5° de nuestra Constitución, lo hace comenzando con un adverbio de negación, -no es cierto-, con la palabra “No”. El Preámbulo no es una mera enunciación de principios, sino fuente interpretativa. Y nosotros lo cambiamos, porque el Preámbulo es una enunciación de principios y fuente interpretativa y de orientación. Estos términos no han sido modificados, como por ejemplo, el de orientación, el de la finalidad y cuyo objetivo es la interpretación del artículo. En el modo previsto por el Preámbulo, no es cierto, que largamente se ha dicho en la doctrina del Derecho Constitucional que es fuente de interpretación. Nosotros definimos el Artículo 5° de esta manera, en forma positiva. También se agrega una palabra modificando el artículo, que es garantizar por esta vez, esto lo guardo, el Diputado Canteros se



15 de mayo de 2024

va a explicar, porque es autor de este agregado al artículo, no es cierto. Si quedaba en establecer, nosotros definiéndola a la palabra, establecer es crear, darle existencia de un derecho. Nosotros le damos un argumento superior a la norma, diciendo y haciendo un parangón con el 37 de la Constitución Nacional nada más y nada menos, que expresa que es regular el ejercicio de las funciones del Estado haciendo efectivizar los objetivos y el pleno ejercicio de los derechos con arreglo al principio de la soberanía popular.

El Preámbulo ha sido definido como dije anteriormente, por muchos constitucionalistas y es para todos sabido forma parte, porque también fue discusión si formaba o no formaba parte de la Constitución, claramente, forma parte de la Constitución, la encabeza y refleja los valores y expresa las motivaciones que se encuentran incorporadas en el texto constitucional. Sintetiza si se quiere también la Constitución y el propósito fundacional del Estado estableciendo los propósitos de los Constituyentes, en este caso referido al pueblo de la provincia de La Rioja. Voy a citar un Constitucionalista que cito la doctora Alcázar y que siempre lo cita en la Comisión de la doctora Carmona, el Doctor Vidal Campos. Y ahí habla Vidal Campos parafrasiándolo, la norma es textual, que los valores del Preámbulo se hundan, hundan sus raíces en Dios, dice, fijando un estándar al Derecho, lo enaltece a esa magnitud, -no es cierto-, y le da el valor a la justicia con ese principio de deidad, no es cierto, quería resaltar ese tema. La doctrina también que acompaña estos criterios, habla de que el

Preámbulo interpreta en su exacto contenido, proclama los fines y principios constituyentes, como ley fundamental del Estado Constitucional. Alberdi, si se quiere, puntualiza que en el Preámbulo claramente se fija la Convocatoria de los Convencionales a la Reforma o a la creación fundacional de la Constitución, como en este caso, la Nacional de 1.853. Los fines de la Constitución, los destinatarios que no puede ser otros que el pueblo, y también hace alusión a una oración a la divinidad, dice Alberdi, pero acá es importante resaltar esto, le dice lo califica a Dios como legislador supremo de las Naciones, pero no era un sentido místico, dice, sino en un sentido político.

Quiero solicitar a los pares Convencionales Diputados, que nos acompañen en este Proyecto para que pueda darse su aprobación. Muchas gracias, señora Presidenta.

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Gracias, Convencional. Tiene la palabra el Convencional, Canteros.

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE CANTEROS, GUSTAVO G.: Señora Presidenta, en orden como autor del proyecto el cual hemos llegado a un acuerdo, que es el artículo de la modificación del Artículo 5°. Me parece que es importante, yo escucho a los colegas abogados, y a veces-, hasta me da un poco de vergüenza, porque tienen tanta doctrina, pero lo voy a traer llanamente y a contar cuál fue el espíritu del Convencional para que quede registrado, de este convencional. En realidad, le debo al Doctor Alejandro Moriconi, ¿Por



qué?, porque una de las observancias que hacía, es que el Preámbulo de la Constitución de La Rioja, es un Preámbulo que incorpora muchos derechos, no es un Preámbulo corto o pequeño, muy enunciativo y nada más, inclusive, creo que hay intención de esta Convención, que este Preámbulo, nuevo, el que vamos a seguramente trabajar en la Comisión Redactora, sea un Preámbulo que incorpore más derechos, que incorpore la mirada de género que compone los derechos de cuarta generación, pero esos derechos hay que garantizarlos, porque si no vamos a tener letra muerta en los diferentes artículos que nosotros podamos de aquí para adelante. Y no es menor, y yo agradezco también el trabajo de todos los diputados y de la Presidenta de la Comisión, Fernanda Alcázar, por haber tenido en cuenta este aporte.

Porque mire Presidenta, hay países que no tienen Constitución, son cinco en el mundo. Hay países que no tienen Preámbulo, por ejemplo, nuestra hermana República de Chile no tiene Preámbulo. Y yo escuchaba, en una charla que creo que organizó usted, cuando recién comenzábamos al doctor Ferreira, decir que muchas veces se tomaba el Preámbulo como la poesía de la Constitución, no es una poesía. Y yo creo, que la intención de la mayoría de los convencionales que estamos acá, es darle una fuerza superior a que sea una poesía, que si no sea que sea fuente interpretativa y que se garanticen estos derechos. Después discutiremos cuales, con los y las convencionales y convencionalas, pero lo haremos sabiendo que el pueblo tiene que ya entender a partir

del día de la fecha, que poniéndole la palabra garantizar, es como cuando vos te compras un electrodoméstico, quien garantiza el pago, bueno, el Estado, y de ahora en más los funcionarios que incumplieren en los nuevos derechos que nosotros vamos a tratar, van a tener que responder por esa conducta.

Entonces, eso es una palabra que muchos las garantías se hablan, los que son abogados saben que las garantías y derechos, pero para el ciudadano común y para que lo comprendan, es que a partir de ahora, a diferencia de lo que pasa en el país, donde muchas cosas se hablan y no se garantiza, no sabemos de dónde viene, cómo viene, a partir de ahora sabemos que todos los derechos que incorporemos dentro del Preámbulo y dentro de la Constitución estarán garantizados y que tenemos nuestros funcionarios, tendrán que ser custodias de esta Constitución que vamos a aprobar y sancionar.

Desde ya muchas gracias y bueno, espero que esto para mi es una emoción, porque ese primer punto que se agrega de mi autoría, así que muchísimas gracias a mis pares y ojalá sigamos trabajando con el ánimo que venimos haciéndolo, muchas gracias.

-APLAUSOS-

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Gracias convencional. Hay algún otro, tiene la palabra convencional, Pedro Goyochea.

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE GOYOCHEA, PEDRO O.: Muchas gracias, señora Presidenta, es a los fines de la convencional preopinante que



15 de mayo de 2024

brindó el informe sobre los fundamentos que constituyeron la propuesta que está sujeta ahora a debate en la sesión, en lo que comprende el Artículo 9°, Control de Constitucionalidad y de Convencionalidad, solo de manera referenciada a los fines de su comprensión temática. Hay dos autores que han desarrollado la temática de la convencionalidad entre ellos, Lautaro Pitia y María Sagues, que han profundizado el esquema de la convencionalidad entorno a la estructura de lo que se denomina control difuso de Constitucionalidad, que es el modo de adopción que tiene nuestro país en cuanto al ejercicio de dicho control por parte del Poder Judicial a nivel nacional, la Función Judicial a nivel Provincial.

Y este control difuso de Constitucionalidad que adopta la Argentina en base al modelo de Estados Unidos, es una facultad que puede ser llevada a cabo por todos los Jueces, ya sean estos de orden provincial o nacional. Es un sistema que adopta nuestro país y que les comprenden en estas generalidades tanto el Poder Judicial Nacional como a la Función Judicial a nivel provincial. Pero en este esquema, y a partir del año 94 del proceso de Reforma de la Constitución en su Artículo 75°, Inc. 22, lo que se denomina el nuevo bloque de Constitucionalidad a partir del rango de convencionalidad de una serie de instrumentos internacionales que van configurando el nuevo bloque de lo que se denomina de Constitucionalidad, se fue generalizando esta práctica en la misma característica que tiene la esencia del control de Constitucionalidad difusa. En definitiva, estamos frente a una nueva herramienta que consolida la institucio-

nalidad, tanto a nivel nacional como a nivel provincial, que proyecta la previsibilidad también de las resoluciones que pueden tomar la Función Judicial. Pero hay un notable salto cualitativo en este control de convencionalidad, en la que no solo va a quedar circunscripta al ámbito de la Función Judicial, sino que se constituye en exigencia de funcionarios públicos que, asumiendo una responsabilidad, pueden llevar a cabo este esquema de control en función de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Es decir, estamos frente a una herramienta más que se adopta junto con el control de Constitucionalidad, herramienta que va a tener como función el esquema de garantía, el cumplimiento de los derechos y la exigencia por parte de la ciudadanía, una herramienta que va a permitir establecer luz a los motivos de la fuente de interpretación de diferentes tipos de derechos. Y en este contexto, es que este Artículo 9°, adquiere esta condición cualitativa en donde, de acuerdo con las recomendaciones doctrinaria por parte de los autores que acabo de mencionar, va configurándose una mirada integral de un derecho público provincial, que va asumiendo también la convencionalidad no solo en sus prácticas normativas administrativas institucionales, sino también como herramienta para los diferentes operadores, a fines de hacer plausible la realización plena de los derechos como bienestar general de la población.

Por eso, es a los fines de sustentar ya los argumentos y los fundamentos que oportunamente lo brindó la Convencional Alcázar al momento de hacer



su informe. Y en este sentido, por supuesto, solicitar el acompañamiento de los convencionales para que, con su voto afirmativo, podamos tener integrado este Artículo 9° desde esta mirada, desde el control de constitucionalidad y de convencionalidad. Muchísimas gracias, señora Presidenta.

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Gracias convencional. ¿Quién más va a hacer uso de la palabra? Tiene la palabra Convencional, Silvia Carrizo.

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE CARRIZO, SILVIA A.: Muchas gracias, señora Presidenta. Yo me quiero referir, respecto a ampliar los fundamentos ya expuestos por la Presidenta de la Comisión de Principios de Organización Política, puntualmente sobre el tema referido a la responsabilidad del Estado. En la propuesta que se encuentra en tratamiento en este cuerpo, debemos considerar respecto de la responsabilidad del Estado dos cuestiones. Por un lado, la propuesta en cuanto a la sistematización y, por otro lado, el contenido del artículo. Actualmente, el artículo de responsabilidad del Estado, lo encontramos dentro del Capítulo 2, que hace referencia a las garantías, a los derechos y garantías constitucionales de nuestra provincia. Y esto no es casual, teniendo en cuenta el origen de la incorporación del artículo dentro de la Constitución Provincial, que se da en 1986, en la Reforma Constitucional Provincial de 1986, luego de haber atravesado el proceso de Dictadura Militar que nos lleva a todo el periodo de abusos y de aberraciones cometidas en ese tiempo.

Entonces, era necesario consagrar constitucionalmente, porque no existía hasta ese momento, una consagración normativa de la responsabilidad del Estado y se establece el Artículo 49° dentro de nuestra Constitución Provincial con la cualidad de que la responsabilidad del Estado es de carácter solidaria. Esto también responde a una época, que era a la época, a la década del 80, en donde tras esta historia que nos acompaña como argentinos, era necesario que el Estado asumiera la responsabilidad por aquellos agentes que habían causado daños a los civiles, a la comunidad, a las instituciones.

Esto hace que hoy en día y a su vez en esa misma época en la Reforma del 86, tenemos la incorporación del Artículo 14° que está dentro de los Principios de Organización Política y que hace referencia puntualmente a las demandas contra el Estado. Entonces, en sugerir y el proponer para el tratamiento, el cambio de la sistematización lleva a trasladar el artículo referido a la responsabilidad del Estado, a los principios de Organización Política para que queden sistematizados en el mismo capítulo, ya que tratan temas vinculados, las demandas contra el Estado y también la responsabilidad.

Por otro lado, dentro del tratamiento tenemos la cuestión sobre el contenido de este artículo, actualmente el artículo de la Constitución Provincial, hace referencia solo a la responsabilidad del Estado como responsabilidad solidaria. Y en esto tiene mucho que ver también nuestra historia dentro de las instituciones y las regulaciones, porque, como ya lo manifesté, no teníamos sistematiza-

15 de mayo de 2024

ción normativa referida a la responsabilidad del Estado, lo que no quitaba que existieran demandas hacia el Estado Nacional, hacia el Estado Provincial, de ésta manera es la jurisprudencia en la justicia, en donde empiezan a formarse los principios que después sirven de base a la ley nacional de responsabilidad del Estado, que es relativamente reciente, es del año 2014 y que consagra la responsabilidad directa y objetiva, no haciendo referencia a la responsabilidad de manera solidaria. Y hasta ese momento la Corte Suprema de Justicia, que es la que sienta los principios bases de lo que es luego la ley nacional, se establecía que se resolvían los conflictos aplicando los principios constitucionales de no dañar principalmente y que ante un daño, surge la obligación del resarcimiento en su reparación la igualdad ante las cargas públicas y el derecho de propiedad. Junto a esto la jurisprudencia también tomaba principios del derecho civil o del derecho privado referidos a la responsabilidad, pero que pasaba, había casos concretos en donde principalmente se consideraba la responsabilidad por actos lícitos, en donde no permitía la aplicación de aquellos principios del derecho privado. Entonces era necesario regular, en materia de derecho público, cuál era la responsabilidad del Estado.

Todo este trabajo jurisprudencial es lo que luego he recogido en la ley nacional de responsabilidad del Estado, en donde actualmente se excluye expresamente la aplicación de la responsabilidad civil del Código Civil e inclusive excluye la aplicación subsidiaria de esas normas, para cuando la responsa-

bilidad es analizada del ámbito del Estado. También esta ley, establece la posibilidad de las provincias para adherir a sus regulaciones y por otro lado, bueno, consagra la responsabilidad objetiva y directa del Estado. En este ámbito nuestra Provincia en el año 2017, adhiere a la ley nacional de responsabilidad del Estado, donde ya nos encontramos con, por un lado, con la regulación constitucional del Artículo 49º, que establece la responsabilidad solidaria y por otro lado, la ley nacional que establece la responsabilidad objetiva y directa. Entonces en un afán de armonizar la regulación que existe actualmente en materia de responsabilidad del Estado, es que se propone en este artículo, la consagración de la responsabilidad del Estado, no solo solidaria -como ya viene establecida como un antecedente desde el año 86-, sino también objetiva y directa que es como actualmente lo consagra la ley.

Y por último, en la última parte del artículo propuesto para este tratamiento, establece que la posibilidad que a través de una ley especial, sea establecida la responsabilidad del Estado dentro del ámbito de nuestra Provincia. Y esto también tiene un antecedente jurisprudencial que viene desde el año 2006, en donde la Corte Suprema de la Nación reconoce como una facultad no delegada de las provincias, al gobierno nacional para establecer los parámetros normativos de las responsabilidades estatales...provinciales, que no es otra cosa, que reconocer las autonomías provinciales y de que cuando hablamos de responsabilidad, estamos dentro del ámbito del derecho público local y no



dentro de lo que es el nacional. Por ello, es que al establecer la posibilidad dentro del artículo de que la provincia va a tener la ley -la posibilidad de trabajar la ley-, nos deja abierta, digamos, la instancia para que esto, amén de que actualmente tenemos una regulación sobre la responsabilidad virtual adhesión a la ley nacional, pueda ser trabajado de manera local una ley para La Rioja. Y en esto en el ámbito nacional tenemos provincias como Catamarca y Salta, también La Rioja, que han adherido a la ley nacional y otras provincias que tienen ley propia como Córdoba y Buenos Aires.

Así que, bueno, en esto es mi fundamento para agregar a lo ya esgrimido por la presidencia de la Comisión de Principios, de Organización Política; se pone a consideración del Cuerpo y se solicita el acompañamiento en su votación. Nada más, señora Presidenta.

-Se retira de la Sesión de la Convención Constituyente, la Prosecretaria Legislativa Rita del Carmen Sessa. Asume la Prosecretaría, el Prosecretario Administrativo Dante Alberto Irungaray-

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Muchas gracias Silvia ¿Alguien más va a hacer uso de la palabra? Tiene la palabra la Convencional Carmona.

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE CARMONA, PAULINA: Gracias, señora Presidenta. Bueno, como jefa del Bloque Sumar Acción Federal, voy a adelantar nuestra postura, vamos a acompañar lo que se trabajó en la Comisión de Principios de Organización Política, y

bueno, mis compañeros ya fundamentaron, cuáles fueron las posturas, cuál fue el ánimo que lo tratamos dentro de la comisión. Respecto del Artículo 5º, adherimos a la propuesta de la redacción positiva del Doctor Fuenzalida, porque habla justamente del Preámbulo como fuente interpretativa en sentido positivo. Sabemos que el Preámbulo no es solamente un verso o un poema, sino tiene fuerza normativa. Volviendo a citar a Bidart Campos -como me decía el convencional-, muchos autores afirman que el Preámbulo tiene la misma fuerza normativa que el articulado y que las cláusulas transitorias. Así que bueno, justamente, por eso es la importancia también de que un miembro de mi Bloque, haya agregado la palabra garantizar, me remito a lo que él ya expuso al respecto, y por eso acompañamos esta modificación.

También acompañamos la modificación del Artículo 9º, con la inclusión del Control de Convencionalidad, justamente para los casos, como ya lo venía diciendo la jurisprudencia a nivel nacional. La idea es, que quiere plasmar la Constitución la posibilidad de que los jueces y juezas puedan aplicar el control de convencionalidad para los casos, que no... para los tratados de convenciones a los que Argentina adhiere y no están agregados al derecho interno por ley del Congreso.

Entonces, esta herramienta les permite a los jueces a hacer ese control. Por eso es que acompañamos también esa modificación.

Y respecto al Artículo 49º, que habla de la responsabilidad del Estado, bueno, la Convencional Carrizo, ya se

15 de mayo de 2024

explayo sobre los fundamentos solamente para agregar, de que nos acompañamos, porque nos parece importante el agregado del factor de atribución objetiva de la responsabilidad del Estado, que siempre fue tema de...está saldado el tema de jurisprudencia y en la legislación tanto provincial como nacional, pero bueno, era oportunidad de que quede plasmado constitucionalmente; y el deber del Estado y de la Función Legislativa de legislar sobre el tema, eso también nos pareció importante, por eso acompañamos porque ahora sí en la Función Legislativa tiene el deber de regular sobre la responsabilidad del Estado, para que todos esos casos anteriores no queden en la nada.

Así que bueno, esos son mis fundamentos de nuestro bloque, por eso adelantando nuestro voto de que va a ser positivo, nada más, gracias.

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Muchísimas gracias Paulina, tiene la palabra la Convencional Cristina Salzwedel.

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE SALZWEDEL, CRISTINA A.: Gracias Presidenta, en nombre del bloque que represento, quiero también adherir a los fundamentos que han expresado todos nuestros compañeros convencionales, agradecer fundamentalmente a la Presidenta de la Comisión de Principio de la Organización Política, por el excelente trabajo que hemos podido desarrollar en el ámbito de la Comisión, resaltar también lo que ella dijo...

-APLAUSOS-

...Resaltar lo que ella dijo, en sus palabras al inicio, que cuando uno antepone los valores, los derechos de los riojanos, no hay diferencias, no hay grietas, creo que eso es para ponernos de acuerdo y para resaltarlo, hemos podido trabajar con tranquilidad, con comodidad y sobre todo en base al respeto mutuo, que nos tenemos como persona.

Adelantar nuestro voto positivo, porque ya ha sido largamente fundado desde el punto de vista técnico cada uno de los artículos. Así que vamos a adherir positivamente a cada uno de ellos, muchas gracias.

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Gracias convencional, tiene la palabra la Convencional Griselda Herrera.

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE HERRERA, GRISELDA N.: Gracias, señora Presidenta. En realidad, hoy comienza tal vez con esta sesión una nueva historia desde la política y también desde lo social en nuestra provincia. Escuchando atentamente las palabras, que ha vertido por supuesto cada uno de los constituyentes que integramos este Recinto y ésta Cámara de Diputados con el nombre de Convencionales Constituyentes, me remito a solamente hacer menciones algunos pasos, pero también rescatar que mi alocución está basada sobre todo en la responsabilidad que ha tenido y tiene la Comisión Redactora de la que formamos parte muchos de los que estamos acá, no es cosa menor, no cosa menor estudiar y analizar y estructurar eso artículos que van a constituir nuestra futura Constitución Provincial.



Rescato -por supuesto-, las palabras de quien es la Presidenta y miembro informante como la Convencional Fernanda Alcázar en la alocución de haber llevado con todo el grupo que integra dicha Comisión, el análisis de estos artículos que forman parte o que van a formar parte después de ser aprobados de los Principios y Garantías Políticas de nuestra Constitución. El Artículo 5º, el Artículo 9º, y un Artículo que en nuestra Constitución actual tiene el número 49º, pero en base a toda esta nueva organización pasará a integrar justamente el capítulo de Principio de Organización Política, que luego -por supuesto-, también trabajo que tendremos como Comisión Redactora, habrá que realizar el orden de la numeración de cada uno de los nuevos artículos y en contexto general todo.

Por eso decimos en el despacho, que todos han hecho alusión es una reforma parcial la que comenzamos ya que la totalidad va a ser cuando justamente estén enumerados todos los artículos en conformación de nuestra constitución Provincial.

Rescato ésta valoración de la Convencional Alcázar en su manifestación en el agradecimiento y haber primado en todo nosotros, tal como lo dice también Paulina, “Nani”, en mi cariño ¿No? Del tratamiento, sé que se sale un poco uno del protocolo, pero creo que corresponde, porque cuando hemos empezado ésta convención, muchos anunciaban que iba a ser un fracaso, anunciaban tal vez con visión política o no, pero manifestaban que el dialogo se iba a romper, que no íbamos a llegar a acordar y creo que esa es la visión que

tal vez coincide ¿Saben con qué? Circunstancialmente con lo que varios han hecho alusión recién a esa parte de un texto del Preámbulo o del enunciado del Artículo del Preámbulo que dice, con la negatividad y hoy lo estamos nosotros manifestando por esa parte positiva que deben tener las acciones de hombres y mujeres, que trabajamos en política y estamos en política con el ánimo justamente de buscar mejores derechos, garantías que esta Constitución debe exigir para el pueblo riojano.

Y haciendo un análisis de eso, es que coincido con las palabras de agradecimiento y de beneplácito de “Nani”, Fernanda y de Paulina y también de “Guga” en sentido de allanar, porque hubo diferencias y ¡por supuesto que las hay! Es lógico, somos mujeres y hombres de la política, en cada discusión de las comisiones, en volver a hacer, por ejemplo en las comisiones, un cuarto intermedio para buscar nuevamente, allanar posturas -inclusive-, en el día de hoy; buscando justamente el planteamiento y el análisis, porque también íbamos a discutir otros artículos y sin embargo a último momento hemos acordado entre las fuerzas políticas, porque son tres bloques en esta Cámara de unificar criterios para seguir analizando más profundamente, y creo que eso es lo que necesita nuestra sociedad, ver que mujeres y hombres de la política, manifestamos el querer hacer y que ese querer hacer se va a convertir en hechos concretos cuando sancionemos definitivamente ésta Constitución. Y por ello señora Presidenta, para no detener más porque mucho podríamos decir cada uno de nosotros como acto-

15 de mayo de 2024

res político en este Recinto, para no detener más y como miembro informante de la Comisión Redactora aunando los criterios que parcialmente cada uno ha ido exponiendo, es que me permito -por supuesto-, solicitar a usted como Presidenta de la Convención y al cuerpo del que formo parte, la solicitud y el permiso para leer textualmente como queda definitivamente los artículos, que hoy hemos puesto a consideración desde el trabajo, desde las comisiones y que la Comisión Redactora de la presidencia de la compañera Nuevas ¿No es cierto? Hemos tenido el trabajo para ir aunando, sí Presidenta.

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Quiero decirle que cada uno de los artículos va a ser leído por Secretaría, para que vamos votando uno por uno.

...Me permito, más allá de eso, que es el conocimiento -por supuesto-, de la técnica legislativa y de la metodología estratégica que utiliza. Pero, soy miembro informante y yo solamente informo, el voto que ustedes van a poner a consideración va a ser el texto leído por la secretaria como corresponde, pero como miembro informante no puedo dejar y pasar de leer el texto que se podrá repetir o no, pero es el que ustedes van a poner a consideración y yo tengo la obligación como miembro informante de dar lectura a los mismos. Si así lo considera el cuerpo y si no dejamos al texto que lo lea como corresponde por Secretaría.

Entonces, para terminar, para decirle al Cuerpo, que los artículos que vamos a poner a consideración, como hice en

mi alocución inicial comienza, inicia ese cambio, es lo que pretendemos que sea una Constitución superadora. El Artículo 5º con el Preámbulo, el Artículo 9º, donde después de mucho discutir, se han puesto de acuerdo los integrantes y ese artículo que hoy está sin número, pero para que todo sepan, es el que en la Constitución actual es el 49º, y que va a pasar a tener otro número, me llena de orgullo, señora Presidenta, y a pesar por no discutirle, le voy a ceder...

-RISAS-

...el hecho de que, por Secretaría, se de lectura, a los artículos que tenemos la responsabilidad de votar y felicitarlos a cada uno de los integrantes de las comisiones y a aquellos que no han integrado las comisiones destacar, señora Presidenta, que han integrado, porque tienen voz, no tendrán voto en la comisión, pero tienen voz, y han sido contemplados cada uno de los puntos de vista de los señores convencionales, tanto del oficialismo como de la oposición.

Muchísimas gracias y creo que hoy, con mucho orgullo, decimos que vamos caminando en función, una vez más de nuestra sociedad. Muchas gracias, señora Presidenta.

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Muchas gracias. Tiene la palabra el Presidente del Bloque Unión por la Patria.

CONVENCIONAL GOYOCHEA, PEDRO O.: Sí, gracias, señora Presidenta, era a los fines de una moción concreta, atendiendo a la técnica legislativa, para



que se ponga a consideración los tres artículos, que han sido fundamentados oportunamente para su votación oportuna. Muchísimas gracias.

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Por Secretaría entonces, se da lectura al Artículo 5º de nuestra Constitución Provincial.

Se lee:

Artículo 5º: El *Preámbulo* es una enunciación de principios, fuente interpretativa y de orientación para garantizar derechos, alcance, significado y finalidad de la cláusula de la presente Constitución.

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Entonces a consideración de las y los señores convencionales, el Artículo 5º, Disposición sobre el Preámbulo. Quienes estén por la afirmativa, sírvase levantar la mano.

-Se vota y es afirmativo-

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Votado por unanimidad. Muchísimas gracias.

-APLAUSOS-

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Por Secretaría, se da lectura a la Artículo 9º, de cómo quedará redactada en nuestra Constitución.

Se lee:

Artículo 9º: *Control de Constitucionalidad y Convencionalidad.* Toda Ley, Decreto, Ordenanza o Disposición contraría a la Constitución Nacional o a esta

Constitución, deberá ser declarada inconstitucional o inconventional por los jueces y juezas, al requerimiento de parte o de oficio.

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: A consideración de la y los señores convencionales, del Artículo 9º, sobre Control de Convencionalidad y Constitucionalidad. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Se vota y es afirmativo-

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Aprobado por unanimidad.

-APLAUSOS-

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Por Secretaría, se da lectura al Artículo, llamada en esta oportunidad, Artículo N° 49º, pero que tendrá otra numeración en base al ordenamiento que se realizará, que es Responsabilidad del Estado.

Se lee:

Artículo 49º: La *Responsabilidad del Estado Provincial*, es objetiva, directa y solidaria con sus agentes. Cuando estos causaran daños a terceros, por mal desempeño de sus funciones a menos que los actos que lo motiven, hubiesen sido ejecutados, fuera de sus atribuciones. Una ley especial regulará la *Responsabilidad del Estado*.

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano a este artículo.

-Se vota y es afirmativo-



15 de mayo de 2024

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Aprobado por unanimidad.

-APLAUSOS-

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Siendo... Tiene la palabra el Convencional Rodríguez Marcelo.

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ, MARCELO O.: Gracias, señora Presidenta. Antes de finalizar esta histórica Sesión, debo manifestar, manifestarme de lo personal y de mi función como Convencional Constituyente. Quiero decirles que, en lo personal me siento enteramente orgulloso de formar parte de un Cuerpo colegiado donde está integrado, tanto por oficialismo, como por la oposición, en donde se está llevando un trabajo responsable, serio, pero por sobre todas las cosas consensuado. Permítame, señora Presidenta, agradecerles a los miembros de los Bloques opositores, por su permanente colaboración, por formar parte de esta construcción de una Reforma Parcial de la Constitución, que pretende por sobre todas las cosas mejorar la calidad de vida de cada uno de los riojanos, y legislar para los próximos 20 años.

También debo rescatar y marcar, que esta construcción que se está llevando adelante con la oposición, en los que tiene que ver en esta reforma parcial, no quita de que ellos sigan manteniendo su identidad desde lo político.

Por eso quiero agradecerles, agradecerles por colaborar, por acompañar y por confiar, esta Convención Constituyente tiene una sola intención, el bie-

nestar de todos y cada uno de los riojanos garantizando y plasmando en esta nueva Reforma Parcial de la Constitución. Muchas gracias, señora Presidenta.

PRESIDENTA MAZA, ADA M.: Muchas gracias, Convencional Marcelo Rodríguez. Se da por finalizada la Sesión. Muchas gracias.

-APLAUSOS-

-SON LAS 12 HORAS 45 MINUTOS-

-DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES-